

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: 2021-0414

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por el señor **JHON DEIVI MURILLO OSORIO** en contra de **MEDIMAS EPS, HOSPITAL SAN JOSE, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a **ADRES**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **MEDIMAS EPS, HOSPITAL SAN JOSE, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, ADRES**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: SE DECRETA como **MEDIDA PROVISIONAL** la contemplada en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1.991, consistente en **ORDENAR** a los entes accionados que de manera inmediata procedan a autorizar, programar y realizar **el IMPLANTE DE MARCAPASOS BICAMERAL – MONITORIZACIÓN CONTINUA – UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO conforme las órdenes del médico tratante, que requiere el señor JHON DEIVI MURILLO OSORIO para tratar la patología que padece**. Oficiése en tal sentido a los entes accionados.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)